



Bruselas, 19 de marzo de 2024  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0195(COD)**

---

---

**7629/24  
ADD 1**

**CODEC 776  
ENV 284  
CLIMA 110  
FORETS 84  
AGRI 207  
POLMAR 9**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869 ( <b>Primera lectura</b> ) - Adopción del acto legislativo = Declaraciones

---

**Declaración de Estonia**

Estonia apoya firmemente la Ley de Restauración de la Naturaleza. Consideramos que la Ley de Restauración de la Naturaleza es una de las herramientas más importantes para detener e invertir la peligrosa pérdida de biodiversidad en Europa y garantizar un medio ambiente saludable, resiliente y seguro para nosotros y para nuestra descendencia. Una naturaleza rica en biodiversidad constituye nuestro mejor aliado en la lucha contra el cambio climático y la adaptación a sus efectos. La sostenibilidad de la producción de alimentos, la silvicultura y la prestación de servicios ecosistémicos vitales dependen de la naturaleza y de la biodiversidad. Además, no solo somos responsables ante nuestra propia ciudadanía y las generaciones futuras, sino también ante la comunidad mundial. El Reglamento logra un delicado equilibrio entre las medidas necesarias para hacer frente a las necesidades urgentes y reales del medio natural y, al mismo tiempo, tiene en cuenta la labor y las diferentes circunstancias de los Estados miembros y proporciona la flexibilidad necesaria para abordarlas.

## **Declaración de los Países Bajos**

El Gobierno de los Países Bajos desea reiterar que subraya la importancia del Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza y apoya su ambición general. Queremos dar las gracias a las Presidencias francesa, sueca, española y belga, así como a la Comisión y al Parlamento Europeo, por su enfoque constructivo a la hora de concluir el Reglamento. Nos gustaría expresar nuestro agradecimiento a todos los socios de la UE que se han tomado en serio las inquietudes de los Países Bajos y han buscado soluciones para dar cabida a estos retos durante las negociaciones.

Sin embargo, el Parlamento neerlandés ha aprobado por amplia mayoría una moción en la que solicita al Gobierno que vote en contra del Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza, habida cuenta del gran reto que supone alcanzar los objetivos actuales y futuros de restaurar la naturaleza en un contexto marcado por una alta densidad de población y una elevada presión sobre el uso de la tierra debido a reivindicaciones económicas, sociales y medioambientales concurrentes, así como el consiguiente riesgo de consecuencias jurídicas y políticas. Los objetivos vinculantes para 2040 y 2050 que marca el Reglamento intensifican las dificultades que presenta su aplicación. Por consiguiente, el Gobierno de los Países Bajos votará en contra del Reglamento.

Cuando el Reglamento se adopte oficialmente y entre en vigor, los Países Bajos se comprometen a aplicarlo de manera satisfactoria. Trataremos de aplicar el Reglamento de manera que se limiten al máximo la carga administrativa y los requisitos legales para los proyectos pertinentes desde el punto de vista social y velaremos por la utilización multifuncional de la tierra y los recursos en el marco del Reglamento. Los Países Bajos esperan mantener un diálogo continuo con la Comisión y los Estados miembros para garantizar que el Reglamento contribuya a restaurar los ecosistemas en beneficio de las personas, el clima y el planeta.

## Declaración de la Comisión

La Unión Europea y sus Estados miembros son partes en el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, de 25 de junio de 1998 (en lo sucesivo, «el Convenio de Aarhus»).

Los Estados miembros deben velar por que los ciudadanos que tengan un interés suficiente o que aleguen el menoscabo de un derecho de conformidad con el Derecho nacional tengan la posibilidad de presentar un recurso ante un órgano jurisdiccional u otro órgano independiente e imparcial establecido por la ley para impugnar la legalidad, en cuanto al fondo o en cuanto al procedimiento, de los planes nacionales de recuperación y de cualquier omisión de actuación de las autoridades competentes, con independencia del papel desempeñado por esos ciudadanos durante el proceso de preparación y elaboración de los planes nacionales de recuperación. Ello ha de estar en consonancia con la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa al acceso a la justicia en materia de medio ambiente y observar plenamente las obligaciones que los Estados miembros han asumido como partes en el Convenio de Aarhus<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Véase también la Comunicación «Mejorar el acceso a la justicia en materia de medio ambiente en la UE y sus Estados miembros» (COM(2020)0643).